



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0051 -2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 MAYO 2025

VISTO: El escrito con Reg. N° 03396074 y Exp. N° 02043274 de fecha 24 de abril de 2025, presentado por la empresa **SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS ALEGRE S.A.C.**; y, demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 43° inciso d) y 46° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

2. Que, los artículos 48° y 50° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones del medio ambiente y de la salud, implicando el predominio del trabajo manual y que su instalación no requiere autorización, bastando la certificación de su ubicación en una zona autorizada;

3. Que, por su parte, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, refiere que "los establecimientos de procesamiento pesquero artesanal no requieren de autorización para su instalación y basta la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades competentes, siendo solamente exigible contar con licencia para su operación;

4. El numeral 118.1 del artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias (en adelante el Reglamento), señala que: *"Corresponde al Ministerio de la Producción y a los Gobiernos Regionales otorgar concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias, de acuerdo a sus competencias y funciones específicas determinadas legalmente, con sujeción a la legislación nacional y las políticas nacionales y sectoriales fijadas."*;

5. Que, asimismo que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE del 27 de febrero del 2020, dispone, entre otros, la modificación del numeral 5.2 de artículo 500 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante el Decreto Supremo NO 012-2001-PE, por el siguiente texto: Numeral 50.5 del Artículo 500 - Otorgamiento de las licencias de operación para plantas de procesamiento pesquero artesanal, que señala: "La vigencia de la licencia de operación de una planta de procesamiento pesquero artesanal está condicionada al cumplimiento de la normativa vigente sobre dicha actividad".,

6. Que, mediante la Resolución Directoral Regional NO 118-2009-REGIÓN ANCASH/ DIREPRO de fecha 22 de Diciembre del 2009, a folio 9), se otorga a don JULIO CÉSAR PEÑARANDA BONILLA, licencia para la Operación de una planta de procesamiento pesquero artesanal, ubicada en el Jirón Huancavelica, Manzana C', Lotes 20 y 21, del Pueblo Joven Florida Baja, del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de curado en el proceso de anchoado y en el proceso primario en estado fresco refrigerado de los recursos concha de abanico y pejerrey, empleando técnicas simples, con la siguiente capacidad instalada de producción: 200 ton/mes;



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes
FAU 20530689D19 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 16:09:43-0500



7. Que, mediante la Resoluciones Directorales N° 0138-2018-GRA-GRDE/DIREPRO¹ del 08 de mayo de 2018, está Dirección Regional de la Producción, modifica el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 039-2009-Región Ancash/DIREPRO de fecha 11 de febrero de 2009 reñovada mediante las Resoluciones Directorales N° 152-2023-Región Ancash/DIREPRO del 20 de agosto de 2013, N° 190-2014-Región Ancash/DIREPRO del 18 de noviembre de 2014, N° 092-2015-Región Ancash/DIREPRO del 15 de diciembre de 2015 y N° 004-2017-Región Ancash/DIREPRO del 17 de enero de 2017, el mismo que quedó redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°.- Otorgar a Servicios y Comercialización de Productos Hidrobiológicos Alegre S.A.C. (SYCPHA S.A.C.), por el plazo de un (1) año calendario, a partir de la fecha de expedición de la presente, licencia para la operación de una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicada en la Avenida Brasil Manzana H, Lotes 1, 2, 3 y 4 del Pueblo Joven Villa María del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de procesamiento de curado de los recursos hidrobiológicos, sólo en su primera fase de anchoado, empleando técnicas simples (proceso primario), con la siguiente capacidad instalada de producción: 120 ton/mes.**";

8. Mediante la Resolución Directoral Regional N° 023-2020-GRA-GRDE/DIREPRO² de fecha 07 de julio de 2020, está Dirección Regional de la Producción declara procedente la solicitud de renovación de licencia de operaciones presentada por la empresa **Servicios y Comercialización de Productos Hidrobiológicos Alegre S.A.C. - SYCPHA S.A.C.**, debidamente representado por el señor Carlos Augusto Alegre Lavanderi;

9. Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 034-2020-GRA-GRDE/DIREPRO³ de fecha 13 de agosto de 2020, esta Dirección Regional de la Producción dispone modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 023-2020-GRA-GRDE/DIREPRO, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°.- Renovar a partir del 26 de junio del 2020, la licencia de operación que fuera otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 0138-2018-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 08 de mayo de 2018 y renovada mediante la Resolución Directoral Regional N° 0138-2019-GRA-GRDE/DIREPRO del 26 de junio de 2019, a Servicios y Comercialización de Productos Hidrobiológicos Alegre S.A.C. - SYCPHA S.A.C., para la operación de una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicada en la Avenida Brasil Manzana H, Lotes 1, 2, 3 y 4 del Pueblo Joven Villa María del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de procesamiento de curado de recursos hidrobiológicos, sólo en su primera fase de anchoado, empleando técnicas simples (proceso primario), con la siguiente capacidad instalada de producción: 120 ton/mes**";

10. La Dirección de Medio Ambiente de esta dependencia regional conforme a la opinión legal de la asesora legal, a través del Informe N° 007-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIMA del 24 de abril del 2024 hace de conocimiento a la empresa *Servicios y Comercialización de Productos Hidrobiológicos Alegre S.A.C. - SYCPHA S.A.C.*, que, no cuenta con instrumento de gestión ambiental vigente, al no haber renovado y/o actualizado su Certificado Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 077-2018-GRA/GRDE/DIREPRO de fecha 22 de febrero de 2018, y, que corresponde suspender la licencia de operación otorgada al establecimiento pesquero artesanal, por no contar con un instrumento ambiental vigente;

11. Mediante la Resolución Directoral Regional N° 0352-2024-GRA-GRDE/DIREPRO⁴ de fecha 20 de mayo de 2024, se resuelve en el: "**Artículo 1°.- Suspender la licencia de operación otorgada a la empresa Servicios y Comercialización de Productos Hidrobiológicos Alegre S.A.C. - SYCPHA S.A.C. mediante Resolución Directoral Regional N° 0138-2018-GRA/GRDE/DIREPRO de fecha 08 de mayo de 2018 y renovada mediante la Resolución Directoral Regional N° 023-2020-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 07 de julio de 2020 y modificada a través de la Resolución Directoral Regional N° 034-2020-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13 de agosto de 2020, (...)**" por la causal de no contar con el instrumento de gestión ambiental vigente;

12. Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0626-2024-GRA-GRDE/DIREPRO⁵ de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, "**Aprueba la Modificación de la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA, a favor de la Empresa Servicios y Comercialización de Productos Hidrobiológicos Alegre**

¹ A folios 6 y 7
² A folios 3 al 5
³ A folios 8 al 13
⁴ A folios 1 y 2
⁵ A folios 14 al 20



Firmado digitalmente por:
LONGBARDI HUAMAN Olvia Mercedes
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 16:09:57-0500





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0051 -2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 MAYO 2025

S.A.C., para desarrollar la Actividad de Procesamiento Primario de Recursos Hidrobiológicos, con una capacidad de producción de 350 tm/mes, a ejecutarse en un área de 3,001.70 m² terreno posesionado, ubicado en la Av. Brasil Mz H Lotes 1,2,3 y 4 P.J Villa María, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash."

13. Que, de la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente, se determina, en concordancia con el Informe N° 050-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/AEYPP de fecha 07 de mayo de 2025, que la administrada ha cumplido con modificar la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA, que fue causal que dio origen a la suspensión de la licencia de operación;

14. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, y, los literales c), h) y b) de los artículos 13, 16 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE; y, con la visación de la Dirección de Pesquería, Oficina de Presupuesto, Proyectos y Planeamiento Estratégico de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Levantar la suspensión de la licencia de operación otorgado a la empresa **SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS ALEGRE S.A.C. - SYCPHA S.A.C.**, señalada en la Resolución Directoral Regional N° 0352-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 20 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional a la empresa **SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS ALEGRE S.A.C. - SYCPHA S.A.C.**

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, así como disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php).

Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 16:10:18-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de Producción
Región Ancash



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ OCHOA RONY KLEINT
FIR 40026131 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/05/2025 17:57:28-0500

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática de ... (...) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista	
14 MAYO 2025	
Aurora Juana Carrinos Vasquez de Cribitero FEDATARIO	

